



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 26 de octubre de 2022  
**P.I.E. N° 1177/2021-2022**



Señor:

Luís Alberto Arce Catacora

**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate, quien solicita al Señor Ministro de Medio Ambiente y Agua, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro, a través del Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierras – ABT: “1. Informe, cuál es el procedimiento para otorgar autorizaciones de desmonte. --- 2. Informe qué tipo de restricciones existen a las quemas contraladas; Tenga a bien presentar planes de procedimiento, calendarios y protocolos relacionados a los procesos de quemas controladas. --- 3. Tenga a bien informar: Cuántos procesos administrativos sancionadores se han iniciado desde enero del 2019 a la fecha por provocar incendios forestales. --- 4. Tenga a bien informar: Cuántos procesos penales se han iniciado desde enero del 2019 a la fecha por provocar incendios forestales. --- 5. Informe cuántos procesos penales se han iniciado desde el 2019 a la fecha por la realización de quemas durante la vigencia de resoluciones que desautorizan o paralizan la ejecución de quemas. --- 6. Informe cuántos procesos penales se han iniciado desde el 2019 a la fecha por quemas realizadas en zonas de categoría de Uso Forestal o Áreas Naturales Protegidas, entre otras categorías y subcategorías establecidas en el Plan de Uso de Suelo (PLUS) y donde claramente se prohíben las quemas de manera permanente. --- 7. Informe si existe alguna manera de incrementar los montos de multas impuestas por deforestación. --- 8. Informe cuáles son los montos totales pero desglosados de hectáreas afectadas por incendios. --- 9. Informe cuántos de los procesos administrativos y de los procesos penales iniciados por su institución han culminado; Precise el número de arrestados, sentenciados y el número de procesos en etapa de ejecución de sentencia, como resultado de las investigaciones, procesos administrativos y denuncias ante el Ministerio Público por su institución. Tenga a bien presentar la documentación de respaldo. --- 10. Tenga a bien brindar el análisis técnico-ambiental y jurídico que viabilice la ejecución de Planes de Ordenamiento Predial (POP) elaborados por su institución. --- 11. Tenga a bien informar: En qué consisten los Planes de Ordenamiento Predial. --- 12. Especifique: Qué tipo de regulación y lineamientos se han establecido en la normativa interna de su institución, para evitar que los POP se utilicen como mecanismo de legalización de desmontes ilegales y de legalización de posesiones ilegales. --- 13. Tenga a bien informar si los POP cuentan con estudios de evaluación de impacto ambiental o algún tipo de análisis de impactos socioambientales, según el área donde estos se ejecuten. Adjunte los mismos. --- 14. Tenga a bien precisar si los POP, las autorizaciones de desmonte y el plan de quemas contraladas reguladas por su institución están enmarcados en el cumplimiento de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE. Si es así, tenga a bien presentar el análisis de amenazas, riesgos e impactos socioambientales generados a raíz de los POP, las



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

autorizaciones de desmonte y las autorizaciones de quemas controladas. Remita los planes de emergencia y contingencia requeridos por la Ley N° 777, pertinentes a los riesgos de incendios en tierras fiscales y áreas protegidas vinculados a los POP y autorizaciones de desmonte y quemas controladas que su institución está regulando. --- **15.** Tenga a bien presentar el historial agregado de deforestación, específicamente en tierras fiscales, desde enero del 2014 a agosto del 2022 (o la fecha más reciente). Especifique las razones que expliquen los actuales índices de deforestación en tierras fiscales. --- **16.** Informe qué acciones ha tomado su institución para la valoración del bosque en pie. --- **17.** Informe qué acciones ha tomado su institución para proteger las concesiones forestales en el territorio de nuestro país. --- **18.** informe el número de focos de calor registrados entre el 28 de agosto de este año a la fecha más reciente. Especifique el número de hectáreas afectadas y cuántas de estas se encuentran en tierras fiscales y áreas protegidas de interés nacional y municipal. --- **19.** Informe el número de incendios registrados entre el 28 de agosto de este año al 20 de septiembre. Especifique el número de hectáreas afectadas y cuántas de éstas se encuentran en tierras fiscales y áreas protegidas de interés nacional y municipal.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**

Sen. Miguel Ángel Rejas Vargas  
**TERCER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

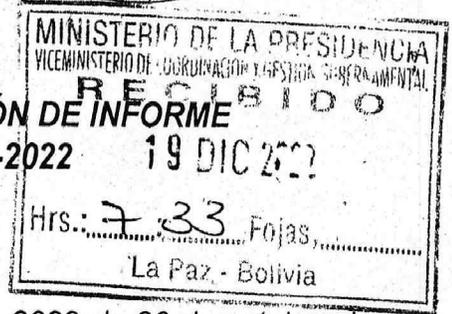
La Paz, 14 DIC 2022

MMAyA/DESPACHO N° 3177 /2022

Señor  
Luis Alberto Arce Catacora  
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Presente.-



REF: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO P.I.E. N° 1177/2021-2022 19 DIC 2022

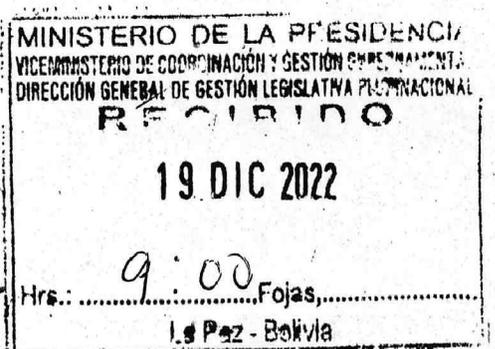


De mi mayor consideración:

En atención a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 1177/2021-2022 de 26 de octubre de 2022, remitida a esta Cartera de Estado a través de la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N° 629/2022, por el Director General de Gestión Legislativa Plurinacional del Viceministerio de Coordinación y Gestión Gubernamental dependiente del Ministerio de Presidencia, a solicitud de la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate, de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Al respecto, para fines consiguientes esta Cartera de Estado adjunta a la presente la información requerida, en relación a la Petición de Informe Escrito de referencia.

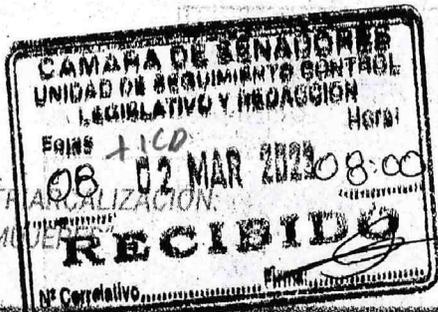
Con este motivo saludo a usted con toda atención.



*[Handwritten signature]*  
Lc. Juan Santos Cruz  
MINISTRO  
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MSC/REDA/CFGT/ERAB  
Adj. Lo indicado  
cc. Arch.  
E-MMAYA/2022-28014



2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARQUIAZACIÓN.  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

OP



**Petición de Informe Escrito (P.I.E.) N° 1177/2021-2022**

**Pregunta N° 1.-**

**“Informe, cuál es el procedimiento para otorgar autorizaciones de desmonte”.**

**Respuesta N° 1.-**

Los usuarios deben elaborar un plan de desmontes en base a los requisitos y aspectos técnicos y legales que establece el Manual de Desmonte y Quema Controlada, aprobado mediante Resolución Administrativa ABT N° 059/2021 de fecha 21 de mayo de 2021, los cuales deberán ser presentados ante la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra – ABT, para su correspondiente aprobación y/o rechazo. A cuyo efecto, se adjunta en digital, el Manual antes mencionado, (Ver Anexo 1).

**Pregunta N° 2.-**

**“Informe qué tipo de restricciones existen a las quemas controladas; Tenga a bien presentar planes de procedimiento, calendarios y protocolos relacionados a los procesos de quemas controladas”.**

**Respuesta N° 2.-**

Dentro de las restricciones que emite la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra – ABT, tenemos los siguientes:

- a) Los usuarios deberán elaborar un plan de quema cumpliendo los requisitos y aspectos técnicos y legales que establece el Manual de Desmonte y Quema Controlado, aprobado mediante Resolución Administrativa ABT N° 059/2021, los cuales deberán ser presentados ante la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra – ABT, para su correspondiente aprobación y/o rechazo.
- b) En cumplimiento a lo previsto en el capítulo VI, numeral 2, de aspectos a considerar iv, del Manual de Desmontes y Quema Controlada, aprobada mediante Resolución Administrativa ABT N° 059/2021, algunos departamentos y/o regiones del territorio nacional, cuentan con sus respectivos Calendarios de Quema, los cuales han sido consensuados con los diferentes sectores de cada departamento y/o región. A cuyo efecto, se adjunta en digital las Resoluciones Administrativas ABT N° 183/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021 y ABT N° 145/2022 de fecha 04 de julio de 2022.
- c) Se emiten Resoluciones Administrativas de Suspensión de aprobación y ejecución de quemas, en los meses de mayor incidencia de registro de focos de calor. Se adjunta en digital a la presente, la Resolución Administrativa ABT N° 142/2022 de fecha 30 de junio de 2022.



**Pregunta N° 3.-**

**“Tenga a bien informar: Cuántos procesos administrativos sancionadores se han iniciado desde enero del 2019 a la fecha por provocar incendios forestales”.**

**Respuesta N° 3.-**

La ABT inició 1419 procesos sumarios administrativos; aperturándose 945 de ellos en la gestión 2020, de los cuales 701 se iniciaron en el Departamento de Santa Cruz; de acuerdo al siguiente detalle:

**“2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”**



Departamento	Gestión				Total general
	2019	2020	2021	2022	
BENI	13	250	43	28	334
CHUQUISACA	8	111	7	13	139
COCHABAMBA		10	15	13	38
LA PAZ	3	31	3	5	42
PANDO		45	23	22	90
SANTA CRUZ	10	449	156	86	701
TARIJA	1	49	11	14	75
<b>Total general</b>	<b>35</b>	<b>945</b>	<b>258</b>	<b>181</b>	<b>1419</b>

**Pregunta N° 4.-**

**Tenga a bien informar: Cuántos procesos penales se han iniciado desde enero del 2019 a la fecha por provocar incendios forestales.**

**Respuesta N° 4.-**

A la fecha se tienen 84 procesos penales a nivel nacional iniciados por el delito de incendio forestal sancionados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 206 del Código Penal desde el 2019 hasta la fecha.

**Pregunta N° 5.-**

**"Informe cuantos procesos penales se han iniciado desde el 2019 a la fecha por la realización de quemas durante la vigencia de resoluciones que desautorizan o paralizan la ejecución de quemas".**

**Respuesta N°5.-**

Se iniciaron 77 procesos penales desde el 2019 a la fecha por la realización de quemas durante la vigencia de resoluciones que desautorizan o paralizan la ejecución de quemas.

**Pregunta N°6.-**

**"Informe cuantos procesos penales se han iniciado desde el 2019, a la fecha por quemas realizadas en zonas de categoría de Uso Forestal o Áreas Naturales Protegidas, entre otras categorías y subcategorías establecidas en el Plan de Uso de Suelo (PLUS) y donde claramente se prohíben las quemas de manera permanente".**

**Respuesta N° 6.-**

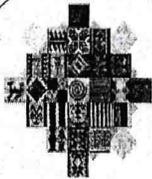
Por el delito de incendios realizados en zonas de categoría de uso Forestal o Áreas Naturales Protegidas, entre otras categorías y subcategorías establecidas en el Plan de Uso de Suelo (PLUS) donde se prohibieron las quemas de manera permanente, se iniciaron 14 procesos penales a nivel nacional desde el 2019 a la fecha.

**Pregunta N° 7.-**

**"Informe si existe alguna manera de incrementar los montos de multas impuestas por deforestación".**

**Respuesta N° 7.-**

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**



Las multas como sanciones de índole administrativa se encuentran previstas en la Ley Forestal y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 24453, por lo que la consideración a su modificación corresponde a otras instancias.

**Pregunta N° 8.-**

**“Informe cuáles son los montos totales pero desglosados de hectáreas afectadas por incendios”.**

**Respuesta N° 8.-**

En virtud a que la pregunta no es clara; dado que no especifica la gestión, lugar al cual refiere, no se puede emitir criterio al respecto.

**Pregunta N° 9.-**

**“Informe cuántos de los procesos administrativos y de los procesos penales iniciados por su institución han culminado; Precise el número de los arrestados, sentenciados y el número de sus procesos en etapa de ejecución de sentencia, como resultado de las investigaciones, procesos administrativos y denuncias ante el Ministerio Público por su institución. Tenga a bien presentar la documentación de respaldo”.**

**Respuesta N° 9.-**

Se solicita previamente que la peticionante especifique las gestiones sobre la que requiere la información a fin de otorgar una respuesta precisa.

**Pregunta N° 10.-**

**“Tenga a bien brindar el análisis técnico-ambiental y jurídico que viabilice la ejecución de Planes de Ordenamiento Predial (POP) elaborados por su institución.”**

**Respuesta N° 10. –**

Con carácter previo, se solicita aclarar la pregunta, toda vez que en la normativa actual, dentro de las competencias de las instituciones involucradas no se encuentra como función o atribución la “viabilización”

**Pregunta N° 11.-**

**“Tenga a bien informar: En qué consisten los Planes de Ordenamiento Predial”**

**Respuesta N° 11. –**

La Resolución Ministerial N° 130/97 de 9 de junio de 1997, establece que los Planes de Ordenamiento Predial, tienen como objetivo de garantizar a largo plazo la conservación y el uso sostenible de la tierra de dominio originario del Estado asignados a los particulares, en beneficio de sus propios titulares y de los intereses generales de la nación, mediante un proceso de clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor a nivel predial.

**Pregunta N° 12.-**

**“Especifique: Qué tipo de regulación y lineamientos se han establecido en la normativa interna de su institución, para evitar que los POP se utilicen como mecanismos de legalización de desmontes ilegales y de legalización de posesiones ilegales.”**

**Respuesta N° 12. –**

*“2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”*





Los Planes de Ordenamiento Predial no legalizan desmontes ilegales, ya que de identificarse el mismo al momento de realizar la evaluación de una solicitud de aprobación de Plan de Ordenamiento Predial, es sujeto a la apertura de un proceso administrativo sancionador, tal cual se establece en la Disposición Final Segunda del Manual de Elaboración de Planes de Ordenamiento Predial, aprobado la Resolución Administrativa ABT N° 129/2020 de fecha 10 de julio de 2020.

Es pertinente mencionar también, que en aplicación de lo previsto en el Capítulo IV numeral 2 inciso a) del Manual antes mencionado, en la Resolución Administrativa que aprueba el Plan de Ordenamiento Predial, emitido por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra – ABT, se deja expresamente establecido en uno de sus puntos resolutivos, que dicha autorización no acredita derecho propietario.

**Pregunta N° 13.-**

**“Tenga a bien informar si los POP cuentan con estudios de evaluación de impacto ambiental o algún tipo de análisis de impactos socioambientales, según el área donde estos se ejecuten. Adjunte los mismos”**

**Respuesta N° 13.-**

Los Planes de Ordenamiento Predial equivalen a fichas ambientales y demás instrumentos conducentes a la evaluación de impacto ambiental y persiguen los mismos fines; así lo establece el numeral 2.1.6 de las Normas Técnicas sobre Planes de Ordenamiento Predial, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 130/97 de 9 de junio de 1997. Además, que los Planes de Ordenamiento Predial tienen que realizar diferentes estudios técnicos en sus fases de elaboración (Pre campo, campo y Post campo), los cuales se encuentran previstos Capítulo III del Manual de Elaboración de Planes de Ordenamiento Predial, aprobado mediante Resolución Administrativa ABT N° 129/2020 de 10 de julio de 2020.

**Pregunta N° 14.-**

**“Tenga a bien precisar si los POP, las autorizaciones de desmontes y el plan de quemas controladas reguladas por su institución están enmarcados en el cumplimiento de la Ley 777 del Sistema de Planificación del Estado SPIE. Si es así, tenga a bien presentar el análisis de amenazas, riesgos e impactos socioambientales generados a raíz de los POP, las autorizaciones de desmonte y las autorizaciones de quemas controladas. Remita los planes de emergencia y contingencia requeridos por la Ley 777, pertinentes a los riesgos de incendios en tierras fiscales y áreas protegidas vinculados a los POP y autorizaciones de desmonte y quemas controladas que su institución está regulando”.**

**Respuesta N° 14.-**

Al respecto debemos señalar que la Ley 777 (2016) es una norma de planificación territorial macro, mientras que el Plan de Ordenamiento Predial es un instrumento de gestión forestal y agrario, de carácter operativo que establece salvaguardas ambientales, mismas que deben ser correctamente implementadas, en el marco de la Ley Forestal (1996), es decir que ambos tienen diferentes objetivos por lo tanto solicitamos que aclare su pregunta a efectos de brindar una respuesta adecuada y precisa

Asimismo solicitamos pueda indicar la gestión y ubicación sobre la cual solicita la remisión de los planes de emergencia y contingencia requeridos por la Ley 777 pertinentes a los riesgos de incendios en tierras fiscales y áreas protegidas vinculados a los POP por la ampulosa cantidad de información sobre el tema.

**Pregunta N° 15.-**

**“2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”**



**“Tenga a bien presentar el historial agregado de deforestación, específicamente en tierras fiscales, desde enero del 2014 a agosto del 2022 (o la fecha más reciente). Especifique las razones que expliquen los actuales índices de deforestación en tierras fiscales”**

**Respuesta N° 15.-**

Con carácter previo, se solicita aclarar a qué tipo de tierras fiscales se hace referencia, ya que existen tierras fiscales disponibles y tierras fiscales no disponibles,

**Pregunta N° 16.-**

**“Informe qué acciones ha tomado su institución para la valoración del bosque en pie”.**

Toda vez que el Estado Plurinacional de Bolivia como Política Nacional, eliminó el concepto de “valoración de bosque en pie” debido a que da lugar a una mercantilización de las funciones ambientales y de los componentes de la madre tierra, solicitamos que aclare su pregunta.

**Pregunta N° 17.-**

**“Informe qué acciones ha tomado su institución para proteger las concesiones forestales en el territorio de nuestro país”.**

**Respuesta N° 17. –**

Es pertinente aclarar, que actualmente ya no existe el término “Concesión Forestal”, ya que a partir de la promulgación del D.S. N° 726 de fecha 6 de diciembre de 2010, las concesiones fueron transformadas automáticamente en “Autorizaciones Transitorias Especiales – ATE”. Este derecho exclusivo de aprovechamiento forestal que fue otorgado mediante Resolución Administrativa, establece entre otros, que el titular del derecho tiene la obligatoriedad de proteger la totalidad de la superficie otorgada y sus recursos naturales, incluyendo la biodiversidad, bajo sanción de revocatoria; pudiendo también el titular del derecho, exigir a las autoridades administrativas competentes, en este caso, a la ABT, INRA, Policía Nacional, Fiscalía Departamental y otros, el pronto amparo y la eficaz protección de su derecho; así lo prevé el artículo 29 parágrafo III, incisos g) y h) de la Ley N° 1700, concordante con el artículo 81 del D.S. N° 24453 Reglamento a la Ley Forestal.

En consecuencia, a efectos de atender las denuncias efectuadas por los titulares de las Autorizaciones Transitorias Especiales, que están dirigidas a evitar que se realice un uso inadecuado de los recursos forestales y de la tierra, en forma contraria a su capacidad de uso mayor, se aplican a los directos responsables de la comisión de contravenciones forestales, las sanciones administrativas establecidas en la normativas legales vigentes, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 31 del D.S. N° 071.

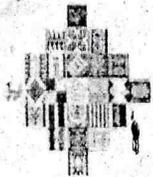
**Pregunta N° 18.-**

**“Informe el número de focos de calor registradas entre el 28 de agosto de este año a la fecha más reciente. Especifique el número de hectáreas afectadas y cuántas de estas se encuentran en tierras fiscales y áreas protegidas de interés nacional y municipal”.**

**Respuesta N° 18.-**

Al respecto, solicitamos que indiquen el departamento sobre el cuál requieren información esto por la cuantiosa cantidad de información con la que se cuenta a efectos de brindar una adecuada respuesta.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN.  
**“POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”**



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

**Pregunta N° 19.-**

**“Informe el número de incendios registradas entre el 28 de agosto de este año al 20 de septiembre. Especifique el número de hectáreas afectadas y cuántas de éstas se encuentran en tierras fiscales y áreas protegidas de interés nacional y municipal”.**

**Respuesta N° 19.-**

Al respecto, solicitamos que indiquen el departamento sobre el cuál requieren información esto por la cuantiosa cantidad de información con la que se cuenta a efectos de brindar una adecuada respuesta.

Es cuánto se tiene a bien informar.

